

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01154 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar certificación de la cuenta corriente a la cual corresponde el cheque objeto de esta acción, con el fin de verificar la titularidad de aquélla. Sobre el particular, obsérvese que en uno de los sellos que se observa al reverso del título-valor se informó que la cuenta pertenece al señor Javier Celedón Lobelo.
- Aportar copia legible y clara de cada una de las páginas de la demanda, puesto que, por ejemplo, del folio 5 del archivo 01 no es visible la primera parte.
- Ajustar el poder y la demanda indicando correctamente la cuantía del presente asunto (mínima).
- Indicar en dónde se encuentra el cheque original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 6 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c772bd3ff7597af79b594c3be2b81e7cd03aa653f563bce3f84937a1a5b0fb0f**

Documento generado en 03/12/2021 12:48:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>